



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 160-2023-MDY

Yura, 17 de octubre del 2023

VISTOS: El Informe N° 00855-2023-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00382-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 00393-2023-ALC-MDY del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 74 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, así misma, el numeral 74.2 del acotado señala que los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que, el artículo 38 de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad; sin perjuicio de la Vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión;

Que, en estos términos, si bien el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, así como otras leyes especiales, facultan al Alcalde delegar sus atribuciones en la Gerencia Municipal y otras unidades orgánicas, sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes;

Que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio y otras señaladas conforme a ley.

Que, es política de la actual Gestión Edil Período 2023 – 2026, la simplificación administrativa, la cual tiene como objetivos: agilizar los procedimientos administrativos; mejorar la atención al administrado, usuario, vecino, y ciudadano y mejorar la prestación de los servicios públicos locales. A fin de satisfacer los derechos, intereses y aspiraciones de la comunidad.

Que, mediante Informe N° 00855-2023-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que teniendo en cuenta las Resoluciones Gerenciales emitidas por el despacho de Gerencia Municipal y el último pronunciamiento emitido por Proinversion, respecto a la delegación de facultades sobre la designación del Comité Especial de Obras por Impuesto, señala que el Titular de la Entidad o en su defecto delegar al gerente Municipal, de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

forma expresa, siempre que no se trate de aquellas funciones exceptuadas por el Artículo X del Título Preliminar del Reglamento y que para hacer efectiva la delegación o desconcentración, se tendrá que emitir una resolución de delegación o desconcentración según corresponda, por lo que solicita la conformación del comité especial encargado del proceso de selección de la Empresa privada del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector C Zona 3 y en las Calles D,F,G,H,39,41 y 42 del Sector B, Zona 4 de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios del distrito de Yura- Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa", siendo los siguientes integrantes: Miembros Titulares: Ing. Jaime Marcelo Gutiérrez Chávez, Ing. Stefany del Rosario Gallegos Zelada, Mg. Jose Augusto Jhonadan Zevallos Banda y como miembros Suplentes: Arq. Elizabeth Cecilia Mamani Puma, Econ. Oscar Arela Llacma y Cpc. Franz Gabriel Encinas Apaza y asimismo la conformación del Comité Especial encargado del proceso de selección de la Empresa Privada, Supervisora del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector C Zona 3 y en las Calles D,F,G,H,39,41 y 42 del Sector B, Zona 4 de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios del distrito de Yura- Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa"

Que, mediante Informe N° 00382-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que mediante acto resolutivo (Resolución de Alcaldía), se disponga la conformación del Comité Especial Encargado del Proceso de Selección de la Empresa Privada que financiara el proyecto denominado: "Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Sector C Zona 3 y en las Calles D,F,G,H,39,41 y 42 del Sector B, Zona 4 de la Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios del distrito de Yura- Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa", además de la conformación del Comité Especial encargado del proceso de selección de la Empresa Privada Supervisora del proyecto en mención, y que el acto administrativo se emita con eficacia anticipada, y se deje sin efecto toda norma que se oponga.

Que, al amparo del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, norma que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala sobre la eficacia anticipada del acto administrativo lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Memorando N° 00393-2023-ALC-MDY, el Despacho de Alcaldía solicita emitir el acto resolutivo de delegación de facultades a favor del Gerente Municipal, conforme a la normativa vigente;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente y con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – INCORPORAR EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 009-2023-MDY, EN SU ARTICULO SEGUNDO que establece la Delegación y Desconcentración de facultades al Gerente Municipal, con eficacia anticipada al 31 de marzo del 2023, lo siguiente:

2.5 FACULTADES EN MATERIA DE OBRAS POR IMPUESTO

2.5.2 Designar y reconfigurar el Comité Especial, encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la Empresa Privada que financiara la elaboración del expediente técnico y ejecutara el proyecto priorizado, en el marco de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado y en el Artículo 30.1 y 30.2 de su Reglamento.

2.5.3 Designar y reconfigurar el Comité Especial, encargado del Proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora del proyecto priorizado, en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado y en el Artículo 30.1 y 30.2 de su Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

2.5.4 Aprobar las bases administrativas del Proceso de Selección de la Empresa Privada en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado y su reglamento.

2.5.5 Aprobar las bases administrativas del proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del sector privado y su reglamento.

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR AL GERENTE MUNICIPAL, dictar las acciones, medidas y establecer los procedimientos administrativos, necesarios para el correcto ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas y desconcentradas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - El cumplimiento de la delegación de atribuciones, funciones y facultades descritas en los artículos precedentes, deberá efectuarse en el marco de las normas legales vigentes y las facultades establecidas en el Manual de Organización y Funciones y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yura, respecto de cada caso en concreto, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, AL GERENTE MUNICIPAL, la obligación de informar periódicamente y al finalizar su designación, al Titular del Pliego las decisiones relevantes adoptadas de las facultades delegadas.

ARTICULO QUINTO. - RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDY Y DEJAR SIN EFECTO, todos los actos que se oponga, restrinja, limite o entre en contradicción con la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO. -PRECISAR que todos los expedientes administrativos que se encuentren en trámite se adecuarán a lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución conforme a ley, y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Pamela Alejandra Zejeda Zuzunaga
Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mirtha Mavel Ruelas Casilla
ALCALDESA